

El Presidente de la República de Nicaragua

Hacesaber al pueblonicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha dictado

El siguiente:

**Decreto de Adhesión al Convenio de Berna
para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
(Decreto A.N. N° 2376)**

1. Aprobar la Adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas—Acta de París del 24 de julio de 1971. Enmendado el 2 de Octubre de 1979.

2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.— *Ivan Escobar Fornos*,
Presidente de la Asamblea Nacional.— *Victor Manuel Talavera Huete*, Secretario de la
Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.— *Arnoldo Aleman Lacayo*, Presidente de la República de Nicaragua.

*(Texto revisado y concordado a Febrero 2001, a cargo de Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua y Nicolás Sandino, Jefe
Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (ONDADX) RPI—
NICARAGUA).*
